

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente asunto, informando que se allegó comunicación de la entidad COLPENSIONES. Sírvese proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 1828

Proceso: Ejecutivo de alimentos
Demandante : María del Mar García Triana
Demandado: Orlando Diego García Garcés
Radicado: 76-001-31-10-0013-2018-0210-00

Revisado el comunicado allegado por COLPENSIONES, se observa que dicha entidad informa que si bien la medida cautelar en contra del demandado se encuentra activa, no se han podido realizar los desembolsos de las sumas descontadas de la pensión del señor García Garcés del periodo comprendido entre diciembre de 2019 hasta septiembre de 2021 en la cuenta del Juzgado Primero de Familia de Armenia, por cuanto el número del proceso no corresponde a la cuenta judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizará a través de la plataforma del Banco Agrario el procedimiento denominado "*Trasladar Proceso Judicial*" a fin de que el número del proceso adelantado en este despacho por la joven María del Mar García Triana aparezca relacionado con la cuenta del Juzgado primero de Familia de Armenia, y así se puedan hacer los desembolsos de los dineros descontados al señor García Garcés y su posterior pago a la parte demandante.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

1. REALIZAR a través de la plataforma del Banco Agrario el procedimiento denominado "*Trasladar Proceso Judicial*" a fin de que el número del proceso adelantado en este despacho por la joven María del Mar García Triana aparezca relacionado con la cuenta del Juzgado primero de Familia de Armenia.

2. OFICIAR a COLPENSIONES la realización de dicho trámite, a fin de que realicen los desembolsos de las sumas descontadas de la pensión del señor García Garcés del periodo comprendido entre diciembre de 2019 hasta septiembre de 2021 en la cuenta del Juzgado Primero de Familia de Armenia.

3. PONER en conocimiento al Juzgado Primero de Familia de Armenia, el presente proveído, para los efectos a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.